COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 112 del 22 de Noviembre de 2001, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO (TOTOGUAMPA), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en SILVIA, en el departamento de CAUCA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 170 del 22 de Julio de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) WBEIMAR PIERLUIGI KASAMACHIN FAJARDO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.061.793.002, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO (TOTOGUAMPA), para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2024 y el 7 de Junio de 2026.

Se expide en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Enero de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 22 DE JULIO DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CONSEJERÍA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA**, domiciliada en el municipio de Silvia, en el departamento de Cauca.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N°. 0112 del 22 de noviembre de 2001, emanada de la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA**, domiciliada en el municipio de Silvia, en el departamento de Cauca.

Que, mediante comunicación radicada en este Ministerio el 5 de julio de 2024, con la referencia N° 2024-1-002102-052826 Id 362522, el señor Alfredo Peña Collazos, actuando en calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ** el registro de la **CONSEJERÍA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA**.

Que, de conformidad con el Acta del XII Consejo Zonal de los Pueblos Indígenas del Oriente Caucano celebrado entre el 5 y el 8 de junio de 2024 en el Resguardo Indígena Tumburao dentro de la programación del día 8 de junio de 2024, se realizó la elección de la Consejería Mayor Totoguampa.

Que, en el acta del XII Consejo Zonal de los Pueblos Indígenas del Oriente Caucano celebrado entre el 5 y el 8 de junio de 2024 en el Resguardo Indígena Tumburao, se encuentran las firmas de las Autoridades Indígenas (Gobernadores) que participaron en el mencionado encuentro en representación de sus respectivos resguardos indígenas, tal y como se relacionan a continuación:

RESGUARDO	GOBERNADOR O GOBERNADORA	CÉDULA
AMBALÓ	AURA ELIZA CAMAYO	25.742.703
JEBALÁ	JHON JAIRO YUNDA CAMAYO	1.062.774.704
POLINDARA	WILLIAM NELL SANCHEZ CASAMACHIN	76.327.540
QUICHAYA	PEDRO ANTONIO LABIO CHILO	10.625.263
PANIQUITÁ	DAVID EDUARDO URREA GALVIS	1.061.753.439
PITAYO	CLAUDIA ELISA MOSTACILLA TOMBE	1.064.431.080
TUMBURAO	HAROLD ELIBARDO PEÑA COLLAZOS	1.007.785.185
KIZGO	LILIA LUCÍA TUNUBALA MUELAS	1.064.436.543
MISAK SAN ANTONIO	FLORO ALBERTO CALAMBAS USSA	76.292.592
RAICES DE ORIENTE	BRAYAN STIVEN MOSQUERA YULE	1.061.803.033

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos de la asociación y a las normas legales correspondientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CONSEJERÍA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA**, domiciliada en el municipio de Silvia, en el departamento de Cauca.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CONSEJERÍA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL ORIENTE CAUCANO – TOTOGUAMPA**, por un periodo estatutario de dos (2) años comprendidos entre el 8 de junio de 2024 y el 7 de junio de 2026, integrada así:

CONSEJERÍA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
CONSEJERO MAYOR ÁREA POLÍTICO – ORGANIZATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	WBEIMAR PIERLUIGI KASAMACHIN	1.061.793.002
CONSEJERO ÁREA ECONÓMICA	NELSON FABIAN PECHENE PILLIMUE	1.064.430.465
CONSEJERO ÁREA SOCIOCULTURAL	ELIAS MORALES HURTADO	76.266.003
SECRETARIO	DANIEL ESTEBAN QUIJANO ARANDA	1.061.540.808
HI'AWS'A – TESORERO	DIEGO EDGAR PERDOMO POSCUE	1.064.432.255

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor WBEIMAR PIERLUIGI KASAMACHIN FAJARDO en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Indígenas del Oriente Caucano, Totoguampa; así como al señor ALFREDO PEÑA COLLAZOS, en su calidad de Representante Legal saliente.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **22 DE JULIO DE 2024**

GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Leimy Do Santos Sousa
Aprobó: Germán Carlosama López